

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**8203**

EXP. N° 500-997 /2018.-

DECRETO N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

-HF.-

**03 DIC. 2018**

**VISTO:**

La Ley N° 6046 "De Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos" Ejercicio 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 46 del mencionado ordenamiento legal, se prorrogó la vigencia de las leyes de Emergencia Económica por el término de un año, contado a partir del 04 de diciembre de 2017, facultando al Poder Ejecutivo Provincial a extender el plazo señalado por el término de un año;

Que la regularización de la situación financiera del erario provincial amerita disponer el mantenimiento del estado de emergencia del sector público provincial oportunamente declarado;

Que sin perjuicio de ello, es decisión del Poder Ejecutivo superar gradualmente las limitaciones que impone el estado de emergencia en la medida de la efectiva disponibilidad de recursos y sin que ello altere el equilibrio fiscal y la previsibilidad de las cuentas públicas;

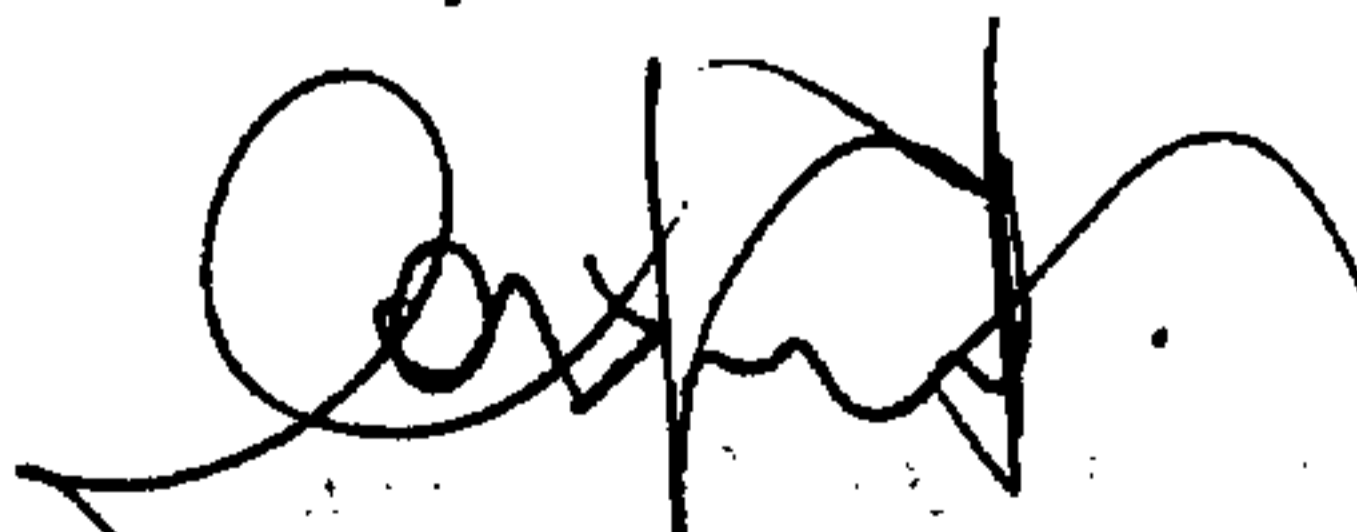
Por ello y en uso de las facultades expresamente conferidas,

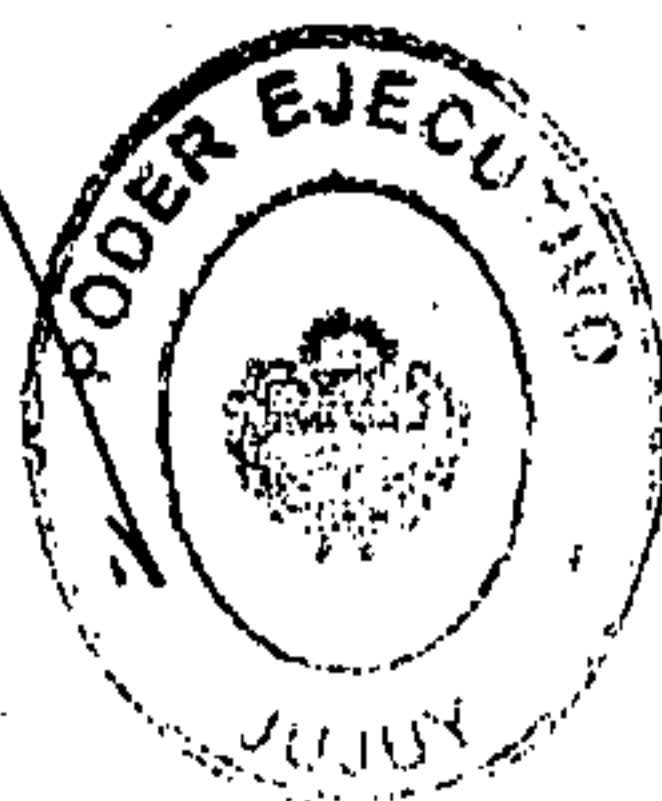
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

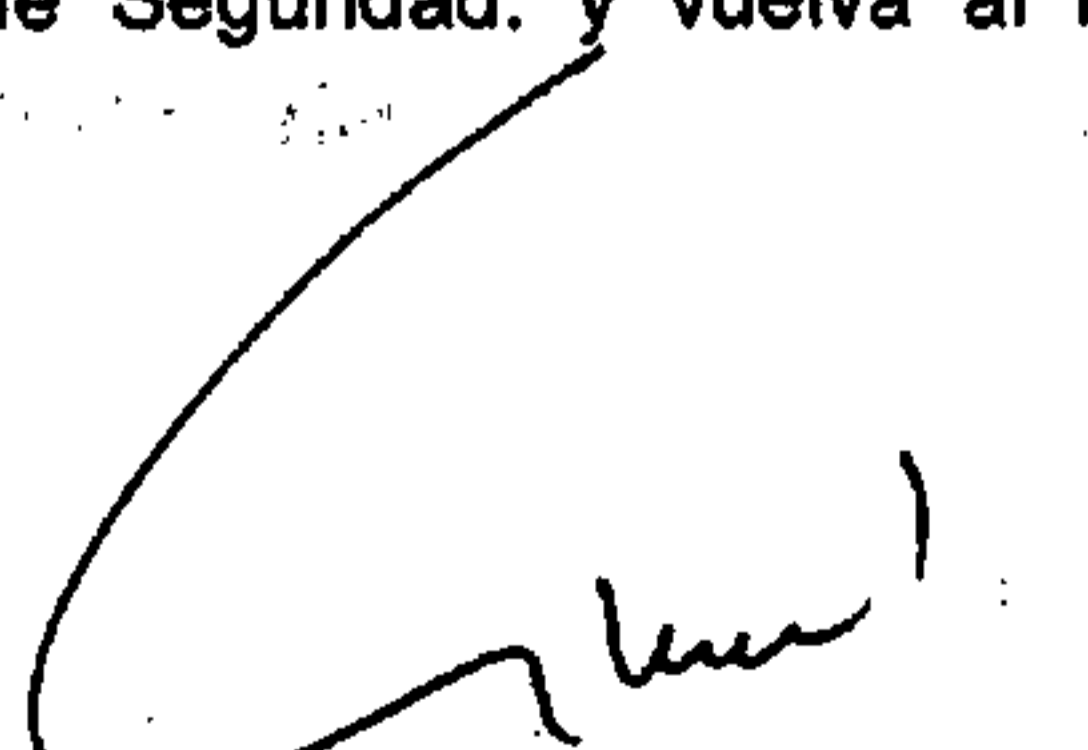
**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase a partir del día 04 de Diciembre de 2018 y por el término de Un (1) año, la vigencia de las leyes de Emergencia Económica.

**ARTÍCULO 2°.-** Invítase a los Municipios a adherir a los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a los Ministerios de Gobierno y Justicia; de Desarrollo Económico y Producción; de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; de Salud; de Desarrollo Humano; de Educación; de Trabajo y Empleo; de Cultura y Turismo; de Ambiente y de Seguridad. y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

  
**C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR**  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



  
**C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**  
GOBERNADOR

ARTÍCULO 4°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a los Ministerios de Gobierno y Justicia; de Desarrollo Económico y Producción; de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; de Salud; de Desarrollo Humano; de Educación; de Trabajo y Empleo; de Cultura y Turismo; de Ambiente y de Seguridad. y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a los Ministerios de Gobierno y Justicia; de Desarrollo Económico y Producción; de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; de Salud; de Desarrollo Humano; de Educación; de Trabajo y Empleo; de Cultura y Turismo; de Ambiente y de Seguridad. y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-